

26 de febrero de 2001
Español
Original: francés e inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
Grupo de Trabajo encargado del acuerdo de relación
entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional
Nueva York, 26 de febrero a 9 de marzo de 2001

Propuesta presentada por Francia

Observaciones sobre el documento PCNICC/2000/WGICC-UN/L.1

Artículo 8

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 27 del Estatuto, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de otros acuerdos concertados por la Organización no obstan para que la Corte tenga competencia respecto de una persona que goza de inmunidades necesarias para ejercer con total independencia su labor en la Organización.
2. Toda vez que la Corte tenga competencia respecto de una persona que presuntamente haya cometido un crimen dentro de la jurisdicción de la Corte y que, con arreglo a lo dispuesto en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o en otros acuerdos concertados por la Organización, goce de inmunidades en razón de que son necesarias para ejercer con total independencia su labor en la Organización, las Naciones Unidas se comprometen a cooperar plenamente con la Corte y adoptar todas las medidas pertinentes para que la Corte pueda ejercer su competencia.